







ERENCIA REGIONAL DE GRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 102 - 2024-GR-CUSCO/GERAGRI

19 MAR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Memorándum N° 334-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC, de fecha 04 de marzo del 2024, Informe N° 023-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI-HRH, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 18-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 09 de febrero del 2024, Informe N° 4245-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 004-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° CUSCO/GERAGRI/OSLI/TCM, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 072-2023-GR-CUSCO/GERAGRI/PI-E.T.TARWI, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 03-2023-GR-CUSCO/GERAGRI/OSLI/TCM, de fecha 22 de diciembre del 2023,Informe N° 4048-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI, de fecha 21 de Diciembre del 2023, Informe N° 063-2023-GR CUSCO/GERAGRI-E.T.PI-TARWI, de fecha 20 de diciembre del 2023, Informe N° 078-2023-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI-HRH, de fecha 01 de junio del 2023, Informe N° 002-2023-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI, de fecha 22 de mayo del 2023, Memorándum N° 017-2023-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI-HRH, de fecha 13 de mayo, Informe N° 001-2023-GR-CUSCO/GERAGRI/RVC-EET, de fecha 12 de mayo del 2023, Informe N° 001-2023-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI, de fecha 02 de mayo del 2023, Opinión Legal N° 042-2023-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 13 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;











GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 023-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI-HRH, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por parte de la responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Agricultura, quien informa respecto a la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE TARWI (EN 11 PROVINCIAS) DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2592859, la cual se encuentra disponible para su inclusión en el PMI del año 2024, para que posteriormente pase a las actividades de ejecución y/o inversión de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 con la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones INVIERTE.PE, el cual será ejecutado de manera directa a través de la UEI de la Gerencia Regional de Agricultura;



Que, a través del Informe Nº 004-2024-GR CUSCO/GERAGR-OSLI, de fecha 29 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, manifiesta que, habiéndose procedido con la revisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE TARWI (EN 11 PROVINCIAS) DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2592859, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo del Producto Agropecuario y Articulación Comercial – Área Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura, luego de ser evaluado y revisado resulta APROBADO, todo ello en cumplimiento al artículo 32º numeral 2, sobre elaboración y aprobación de expediente técnico o documento equivalente conforme a la Directiva Nº 001-2019-EF 63/01, el cual se sujeta en la concepción técnica y el dimensionamiento sustentado en el estudio de pre inversión declarado viable, por lo que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones da la CONFORMIDAD TÉCNICA POR ESTAR ENMARCADO DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES – INVIERTE.PE; expediente técnico que tiene las siguientes estructuras presupuestales:

COSTO DIRECTO	S/21, 699, 298.15
GASTOS GENERALES	S/4,803,085.60
GASTOS DE GESTIÓN	S/ 341,734.80
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 247,536.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/2, 426,340.50
CONTROL CONCURRENTE	S/ 593,858.48
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 174.928.90
TOTAL	S/30, 286,782.43

Que, con Informe Nº 023-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OPPM/UFPI-HRH, de fecha 21 de febrero del 2024, la responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, se dirige ante el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitiendo la aprobación del informe de consistencia entre el perfil y el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE TARWI (EN 11 PROVINCIAS) DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2592859, para lo cual se detalla:

Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE TARWI (EN 11 PROVINCIAS) DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. Código único de inversiones: 2592859.

 A. El objetivo, localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la





EGIONA

CINA DE

RE

NA DE







GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

tecnología de producción (del servicio), plazo de ejecución, modalidad de ejecución y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico; guardan consistencia con el PI declarado viable.

B. Plazo de ejecución es: DECLARATORIA VIABILIDAD (Perfil)	ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO
36 meses calendarios	36 meses calendarios

Que, así mismo se desprende del Informe de la Responsable de la Unidad Formuladora, de fecha 21 de febrero del 2024, en la que, señala que después de la evaluación correspondiente se tiene lo siguiente:

VARIACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN.

MONTO DE INVERSIÓN		VAEIACIÓN CON RESPECTO AL PI.	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Expediente Técnico	En soles	En porcentaje
1 1 111 1111		0	0
21,918,397.64		8,368,384.74	38.17%
21,918,397.64	30,286,782.43	-1-3-1	

La Actualización de costos de insumos, equipos, mano de obra y servicios, la variación del presupuesto total llega por S/ 30, 286,782.43 (Treinta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos Con 43/100), siendo una variación por S/ 8, 368,384.79 (Ocho Millones Trecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 79/100), con respecto al perfil viable por la suma de S/ 21,918,397.64 (Veintiún Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Siete 64/100 Soles).

EVALUACION SOCIAL.

INDICADOR	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	EJECUCIÓN
Valor Actual Neto (VAN):	S/2,446,252.20	S/8,259,879.54
Tasa Interna de Retorno (TIR)	10.46	13.54
Valor anual Équivalente (VAE)	0	0

Asimismo, señala que la variación presupuestal de perfil a expediente técnico asciende a un monto total de S/ 30,286,782.43 (Treinta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos Con 43/100 Soles), el cual corresponde al 38.17% de incremento con respecto al perfil viable del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE TARWI (EN 11 PROVINCIAS) DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Nº 2592859. En tal sentido corresponde realizar el registro en el formato 08-A y actualización de información en el banco de inversiones por el monto de S/ 30,286,782.42 (Treinta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos Con 43/100 Soles), debiendo la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, proseguir con el registro de la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado mediante Formato 08-A - parte B y C, formato de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01;

Que, bajo las consideraciones señaladas precedentemente, debemos referir, que mediante Ley Nº 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y se promulga el









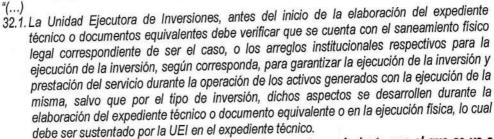
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres'

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes para el año fiscal 2024, del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento Cusco;

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo ámbito de aplicación son las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, el artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nación de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral № 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de enero del 2019, prevé las condiciones para la elaboración y aprobación de un Expediente Técnico señalando lo siguiente:



32.2. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de la viabilidad; a la información registrada en el Banco de Inversiones (...). Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la materia.

32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...), según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, conforme a los dispuesto por el numeral 34.1, del artículo 34º de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expediente técnicos o documentos equivalentes, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, la UEI actualizara el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en el numeral 5º del artículo 1 º establece que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de





Hagamos HISTORIA



REGIONA

ONAL







GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras";

Que, la Resolución de Contraloría Nº 320-2016-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo Nº 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, disponen que el expediente técnico de Obra Pública de ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, el artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, establece que:

"(...)
17.1.La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2.La fase de Ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o

documentación equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3.La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4. Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según

corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5.Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de Inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF en el Banco de Inversiones.

17.6.La información resultante del Expediente Técnico o documento equivalente es

registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7.Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, por su parte el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público establece: "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo Expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante Directiva Nº 005-2019-GR CUSCO/GR, denominada "Normas para el Proceso de Formulación -Evaluación y Ejecución (Consistencia PI-ET) de Proyectos de Inversión e Inversiones del Gobierno Regional del Cusco", en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE TARWI (EN 11 PROVINCIAS) DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", habiendo sido inscrito





PCINA DE

SESORIA LEGAL

JONALC







GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con, Código Único de Inversiones Nº 2592859, y declarado viable:

Que, la documentación que contiene el Proyecto referido, cuenta con la conformidad técnica emitido por el profesional responsable que acredita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVÓ EN LA CADENA PRODUCTIVA DE TARWI (EN 11 PROVINCIAS) DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones Nº 2526913, y encontrándonos dentro de la Normatividad Legal Vigente, deviene en procedente su aprobación por Acto Administrativo correspondiente;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional Nº.176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE TARWI (EN 11 PROVINCIAS) DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones Nº 2592859, con un presupuesto de S/ 30'286,782.43 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 43/100 SOLES), a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con una ejecución de 36 meses de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del PI

"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en La Cadena Productiva de Tarwi (En 11 Provincias) Distrito de Cusco

De la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco"

Código Único de Inversión

Monto del Expediente Técnico

Plazo de Ejecución

Unidad Formuladora

Unidad Ejecutora

2592859.

\$/30'286,782.43

36 meses calendarios.

Unidad Formuladora GERAGRI - CUSCO. Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI - GERAGRI –

CUSCO.

Modalidad de Ejecución

Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Resumen del Costo Total de Financiamiento del Expediente Técnico que haciende a S/30'286,782.43 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 43/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	COMPONENTE I: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÈCNICA PRODUCTIVA PARA LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE TARWI.	S/5,317,711.39
2	COMPONENTE II: TRANSFERENCIA TECNOLÒGICA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SIEMBRA, COSECHA Y POSTCOSECHA DEL CULTIVO DE TARWI.	S/11,928,942.89
3	COMPONENTE III: SUFICIENTES MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE MERCADOS.	S/348,066.00
4	COMPONENTE IV: ADECUADO NIVEL DE ASOCIATIVIDAD DE	\$/702,953.58





REGIONA

ASESORIA LEGAL

GIONAL DE P

OFICHIA DE

ADMINISTRACION







GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres'

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	LOS PRODUCTORES DE TARWI.	
5	COMPONENTE V: ADECUADA DIFUSIÓN DEL CULTIVO DE	S/3,401,624.29
	TARWI PARA SU COMERCIALIZACIÓN.	
MES	COSTO DIRECTO	S/21'699,298.15
	GASTOS GENERALES	S/4,803,085.60
	GESTION DEL PROYECTO	S/ 341,734.80
	GASTOS DE SUPERVISION	S/2,426,340.50
	EXPEDENTE TÉCNICO	S/ 247,535.78
	LIQUIDACIÓN	S/ 174,928.90
	SUB TOTAL	S/ 29 692,923.95
	GASTO CONTROL CONCURRENTE	S/ 593,858.48
85 838	COSTO TOTAL	S/30'286,782.43

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la ejecución del presente Proyecto se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, los mismos que se encargarán administrativa y funcionalmente de su ejecución, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la ejecución de obras bajo esta modalidad; teniendo como plazo de ejecución de treinta y seis meses (36) meses.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, proceda con el registro en el formato 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, debiendo actualizar la Información en el banco de inversiones por el monto de S/30'286,782.43 (Treinta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos con 43/100 Soles), a efecto de proseguir con el registro de la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado mediante Formato 08-A – parte B y C, formato de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, por ser el área encargada.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. Armando Yucra Soto

C.C. Archivo. OAJ, OA,SGDPAAC,OPPM. AYS/GERAGRI/MAPL/noe.

